

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte el **Ministerio de la Producción**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor Econ. Edgar Auberto Quispe Remón, identificado con D.N.I. N° 07533826, designado mediante Resolución Suprema N° 001 -2009- PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 192-2009-PRODUCE, señalando domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro - Lima; y por otra parte el **Gobierno Regional de Piura** en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente, el señor Dr. CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI: N° 02607725, señalando domicilio legal en Av. San Ramón s/n. Urbanización San Eduardo El Chipe; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Ley 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas conexas.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

DE PRODUCE

Es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas;

En dicho marco PRODUCE, a través del Viceministerio de MYPE e Industria entre otras acciones, promueve la productividad, la calidad, competitividad y la generación de un entorno favorable para el desarrollo empresarial y la innovación, implementando políticas, planes y programas en coordinación con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil que con el apoyo de espacios de coordinación y concertación contribuyan a dinamizar la economía local y regional, en base al tejido empresarial.

DEL GOBIERNO REGIONAL

La Ley N° 27867 de los Gobiernos Regionales señala en su artículo 4° que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

22 JUN 2009


SR. PEDRO COMBARDI PEREZ
SECRETARIO GENERAL


08

De igual manera, en su Artículo 5º sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo general establecer una relación de cooperación interinstitucional entre PRODUCE a través del Viceministerio de MYPE e Industria y el GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de fortalecer la competitividad del tejido empresarial regional y local mediante el desarrollo e implementación de diversos instrumentos de promoción empresarial, información, innovación e inversión para maximizar las ventajas competitivas y potencialidades en la región, para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:


- 
- Promover acciones conjuntas de desarrollo de nuevas iniciativas empresariales sobre la base de poner en valor las potencialidades y las ventajas comparativas de la región.
 - Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la implementación y fortalecimiento del tejido empresarial en la región.
 - Fortalecer la capacidad institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, como actor central en la promoción de la competitividad regional.
 - Promover el desarrollo de acciones conjuntas que promuevan la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas y productores a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la región.
 - Promover acciones conjuntas que permitan el establecimiento de planes para la descentralización e institucionalidad regional para la promoción del tejido empresarial.



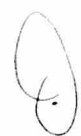
Las partes a través de sus coordinadores institucionales, ejecutaran las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRODUCE, asume las siguientes obligaciones:

- 
- Brindar capacitación y asesoría especializada, a fin de promover las nuevas iniciativas empresariales y el desarrollo de las MYPE en la región.
 - Brindar asesoría y asistencia técnica para la implementación y fortalecimiento de tejidos empresariales en la región.
 - Contribuir a ampliar los servicios tecnológicos y el desarrollo de proyectos de innovación y tecnología en la región a través de los CITE que operen en ella, el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por PRODUCE
 - Fortalecer las alianzas y mecanismos de cooperación y articulación con instituciones públicas, privadas y con la Cooperación Internacional a fin de procurar la obtención de recursos financieros para el apoyo de las MYPE, las nuevas iniciativas empresariales y la innovación, fomentando la institucionalidad, la inversión y sostenibilidad regional de las intervenciones.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.
 - Desarrollar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial.

EL GOBIERNO REGIONAL asume las siguientes obligaciones:

- 
- Fomentar un entorno regional favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales en la región.

- b. Promover el fortalecimiento y desarrollo de tejidos empresariales en la región.
- c. Fomentar un entorno favorable que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en las MYPE, a través de los CITE, FIDECOM u otros instrumentos en la región.
- d. Fortalecer las alianzas y mecanismos de cooperación y articulación con instituciones públicas, privadas y la Cooperación Internacional a fin de gestionar la incorporación de recursos financieros destinados al fortalecimiento y apoyo de las MYPE, las nuevas iniciativas empresariales y la innovación, fomentando la institucionalidad, la inversión y sostenibilidad regional de las intervenciones.
- e. Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del Convenio.
- f. Asegurar el recurso humano necesario y suficiente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- g. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.
- h. Realizar la supervisión y velar por el cumplimiento de los objetivos de las asesorías especializadas, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, con informes bimensuales dirigidos al Presidente Regional y Viceministro de MYPE e Industria.
- i. Brindar apoyo logístico e información a PRODUCE para la realización de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES Y SUS FACULTADES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por PRODUCE: Coordinadora General del Programa Mi Empresa.
- Por el GOBIERNO REGIONAL: Gerente de Desarrollo Económico Regional.

Los coordinadores de las partes realizarán de manera enunciativa, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Establecer los términos de la asesoría y asistencia técnica en la oportunidad que sea requerida a PRODUCE por parte del GOBIERNO REGIONAL.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución de actividades específicas en el marco de los objetivos del presente convenio.
- c) Aprobar el informe anual de actividades del Plan de Trabajo.
- d) Supervisar la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.
- e) Resolver las situaciones que obstruyan o dificulten la ejecución del Plan de Trabajo.
- f) Informar a su superior jerárquico el inicio, los avances, término y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.
- g) Cursar comunicaciones en el marco del presente convenio, con la finalidad de cumplir con los objetivos y compromisos asumidos por las partes.
- h) Llevar un registro de las comunicaciones (físicas, e-mail institucionales), actas de reuniones donde consten los acuerdos asumidos.
- i) Otras que se deriven de las obligaciones asumidas por las partes, con conocimiento del superior jerárquico.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de PRODUCE como del GOBIERNO REGIONAL, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUN 2009

SR. PEDRO LOMBARDI PIRGO
FEDEATARIO

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE y las nuevas iniciativas empresariales realizadas por PRODUCE, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección Nacional de la MYPE y del Programa Mi Empresa, del Viciministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de dos (02) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

Se suscribe el presente convenio por triplicado y bajo un mismo tenor en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de Mayo del 2009.



EDGAR AUBERTO QUISPE REMON
Viceministro de MYPE e Industria



Dr. CESAR TRELLES LARA
Presidente del Gobierno Regional de Piura